





# Resolución de Administración N° 029-2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

21 OCT 2024

Ayacucho,.....

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente. Del mismo modo, el artículo 122 – de los actos de disposición, señala; La disposición de los bienes muebles dados de **baja** por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: a) Subasta pública o restringida, b) Donación, c) **Transferencia**, d) Permuta, o e) Destrucción. En tanto el artículo N° 124 del acotado Reglamento, establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe, procediendo con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 60 de la precitada Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala; que los **actos de disposición**, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, siendo los tipos de actos de disposición como: a) **Transferencia**, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta. Asimismo, el artículo 62 de la acotada Directiva, señala; La **transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y la





# Resolución de Administración N° 029-2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

ASDI 110 T S

Ayacucho, ..... 21 OCT 2024

donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, los artículos 47 y 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que la **Baja de Bienes Muebles Patrimoniales**; es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **las causales para la baja de los bienes muebles**, se establece conforme a lo siguiente: a) Daño, b) Ejecución de garantía, **c) Estado de Excedencia**; *Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, (...)*;



De otro lado, de conformidad con el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de **baja** y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, mediante Oficio N° 738-2024-GRA/DRSA-RSHGA-DE, de fecha 15 de julio del 2024, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, solicita donación de camas hospitalarias para el Centro de Salud Carmen Alto y Centro de Salud Vista de Alegre, para la atención y para cubrir las necesidades a la población usuaria, para lo cual, adjunta, Oficio 156-2024-GR-DIRESA-RHGA/CLAS C.A, de fecha 10 de julio del 2024 e Informe N° 020-2024-MTG/JCSVA/DRSA/REDHMGA, de fecha 08 de julio del 2024;



Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 10 de octubre del 2024, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, solicita autorización para dar BAJA y el acto de disposición final de transferencia de bienes muebles por **causal de Estado de Excedencia**, concluyendo que se debe emitir acto resolutorio de **aprobación de transferencias de bienes muebles patrimoniales**, a favor del Centro de Salud Carmen Alto y Centro de Salud Vista Alegre – Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, dando con el procedimiento de dar baja de





# Resolución de Administración N° 029 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

bienes muebles consiste en separar física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1150-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de baja de los Equipos, Bienes Muebles y Transferencia mediante acto resolutivo, acorde a las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, para la atención del requerimiento de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga. El Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística mediante el Informe Técnico N° 0027-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 10 de octubre del 2024, comunica la disponibilidad de bienes muebles operativos en **Estado de Excedencia**, detallados en el anexo;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto resolutivo la **Transferencia de bienes muebles patrimoniales, por causal de Estado de Excedencia** del Hospital Regional de Ayacucho a favor del Centro de Salud Carmen Alto y Centro de Salud Vista Alegre – Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, BAJA Física y Contable de **Bienes Muebles Patrimoniales (10 unidades)** por causal de Estado de Excedencia del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, la Transferencia de **Bienes Muebles Patrimoniales (10 unidades)**, de parte del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho a favor del Centro de Salud Carmen Alto y Centro de Salud Vista Alegre – Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, por **causal de Estado de Excedencia**, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





# Resolución de Administración N° 029 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

## CUADRO N° 01

### DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE - CENTRO DE SALUD CARMEN ALTO

Ítem	Margesi	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Ubicación Física	VALOR NETO
01	536415730162	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
02	536415730196	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
03	536415730170	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
04	536415730127	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
05	536415730164	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56

### RESUMEN CONTABLE – CENTRO DE SALUD CARMEN ALTO

MAYOR	CTA.	SUB CTA.	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	V. NETO
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
<b>TOTAL</b>			<b>8,750.00</b>	<b>2,187.20</b>	<b>6,562.80</b>

## CUADRO N° 02

### DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE - CENTRO DE SALUD VISTA ALEGRE

Ítem	Margesi	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Ubicación Física	VALOR NETO
01	536415730194	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
02	536415730188	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
03	536415730161	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
04	536415730154	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56



# Resolución de Administración N° 029-2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

05	536415730110	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	SIMET	S/M	S/S	MALO	Almacén Patrimonio	1,312.56
----	--------------	-------------------------------	-------	-----	-----	------	--------------------	----------

### RESUMEN CONTABLE – CENTRO DE SALUD VISTA ALEGRE

MAYOR	CTA.	SUB CTA.	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	V. NETO
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
MOBILIARIO	15.03	02.04.01	1,750.00	437.44	1,312.56
<b>TOTAL</b>			<b>8,750.00</b>	<b>2,187.20</b>	<b>6,562.80</b>

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y ordenamiento jurídico vigente, inicie con el procedimiento de dar BAJA de los bienes patrimoniales, y continúe con el procedimiento de separar física y contable de bienes muebles del Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo segundo.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, Centro de Salud Carmen Alto, Centro de Salud Vista Alegre, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 5°.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLEN**  
DIRECTOR

JCHG/DIR-AD.  
EZFB/UL.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.